

FONDO DE AYUDA SOCIAL

Los trabajadores y trabajadoras en situación de servicio activo que acrediten, al menos un año de servicios prestados de forma ininterrumpida, y los fijos-discontinuos con más de 3 años seguidos de contratación podrán solicitar ayudas para cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos, artículos ortopédicos, etc.

Percibirán estas prestaciones aquellos trabajadores cuyo cónyuge o pareja de hecho, así como los hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente del trabajador y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivadas del mismo.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge o hijos mayores de 16 años se adjuntará a la solicitud, la declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado de no estar obligado a presentarla.

Estas ayudas se percibirán según la renta del trabajador o trabajadora, y según las siguientes cantidades:

- * Rentas de más 40.000 €: se percibirá el 40% de la factura y **400 € máximo**
- * Rentas de 30.000 € a 40.000 €: se percibirá el 60% de la factura y **500 € máximo**
- * Rentas de menos de 30.000 €: se percibirá el 80% de la factura y **600 € máximo**

A la instancia, se le acompañarán las facturas originales o fotocopias compulsadas por el registro. La fecha para el abono de las facturas será desde el 1 de Noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año en curso.

El modelo de solicitud para solicitar esta Ayuda Social, estará disponible en el PORTAL DEL EMPLEADO, durante el plazo previsto para su solicitud, que es el comprendido **entre el día 1 de Noviembre hasta el 30 del mismo mes.**

UN SALUDO.

LA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO